

0000001

NOTARIA QUINTA
Distrito Metropolitano de Quito



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INOXIDABLES &
VIDRIOS DE SEGURIDAD INOGLASS S.A**
**CELEBRADO ENTRE: SR. JUAN CARLOS LUGMANIA LLUMIQUINGA Y LA
SRTA. ANDREA BELEN LLUMIQUINGA TONATO**

CAPITAL: USD. 5.000,00

Di 3 copias

R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y uno (21) de abril del dos mil quince, ante mi Doctora Alexandra Endara Muñoz, Notaria Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JUAN CARLOS LUGMANIA LLUMIQUINGA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y la señorita **ANDREA BELEN LLUMIQUINGA TONATO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Sangolquí y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerle doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por la Notaria; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras

1 públicas a su cargo, díguese incorporar una en la que
2 conste un contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 **COMERCIALIZADORA INOXIDABLES & VIDRIOS DE SEGURIDAD**
4 **INOGLASS S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas:.-
5 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta
6 escritura pública de Constitución de la Compañía:
7 **COMERCIALIZADORA INOXIDABLES & VIDRIOS DE SEGURIDAD**
8 **INOGLASS S.A.**, las siguientes personas: **JUAN CARLOS**
9 **LUGMANIA LLUMIQUINGA**, ciudadano de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y
11 domiciliado en esta ciudad de Sangolquí, quien lo hace por
12 sus propios y personales derechos; y, **ANDREA BELEN**
13 **LLUMIQUINGA TONATO**, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en
15 esta ciudad de Sangolquí, quien lo hace por sus propios y
16 personales derechos; Los comparecientes son legalmente
17 capaces para contratar y ejercer el comercio; quienes
18 manifiestan su deseo de constituir, como en efecto
19 constituyen, una compañía anónima, con sujeción a la ley de
20 compañías y a los presentes estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS**
21 **SOCIALES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** Por Resolución
22 de los Accionistas, la Compañía se denominará
23 **COMERCIALIZADORA INOXIDABLES & VIDRIOS DE SEGURIDAD**
24 **INOGLASS S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del
25 Ecuador y el presente Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
26 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO:** La Compañía será de
27 nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será
28 en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumifahui, provincia de

0000002



NOTARIA QUINTA

Distrito Metropolitano de Quito



1 Pichincha, y por resolución de la Junta General
2 Accionistas podrá establecer sucursales, agencias,
3 oficinas, representaciones y establecimientos en
4 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la
5 Ley.- El plazo de duración de esta Compañía será el de
6 CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la fecha de
7 inscripción de la presente escritura pública en el Registro
8 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por
9 Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
10 **TERCERO.- OBJETO:** La compañía se dedicara como actividad
11 principal a la instalación de vidrios, espejos etcétera,
12 como actividades complementarias 1. Aplicación en edificios
13 y otros proyectos de construcción de yeso y estuco para
14 interiores y exteriores, con los materiales de enlistonar
15 correspondientes., 2.- Instalación de puertas (excepto
16 automáticas y giratorias), ventanas, marcos de puertas y
17 ventanas. Instalación de accesorios de cocinas, armarios
18 empotrados, escaleras, mobiliario de tiendas y similares de
19 madera u otros materiales, acabados interiores como techos,
20 cubierta de madera de paredes, mamparas móviles, etcétera,
21 3.- Montaje de piezas erección de elementos de acero no
22 fabricados por la propia unidad constructora, curvado de
23 acero. Para el cumplimiento de su objeto social, la
24 compañía podrá realizar todo acto o contrato permitidos por
25 las leyes ecuatorianas. Podrá ejercer la representación de
26 empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su
27 objeto social. En general, para la realización de su objeto
28 social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los

1 actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o
2 apropiados relacionados con su actividad. En particular,
3 para la realización de su objeto social, la compañía podrá
4 ejecutar y celebrar toda clase de contratos relacionados
5 directamente con su objeto social, así como todos los que
6 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con
7 las obligaciones derivadas de su existencia y de su
8 actividad. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital
9 suscrito de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES (\$ 5000,00
10), dividido en CINCO MIL acciones nominativas y ordinarias
11 de un valor de UN DOLAR cada una.- Las acciones confieren
12 a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas
13 por la Ley.-**ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIÓN:** Las
14 acciones son nominativas y ordinarias, las mismas que
15 constarán en títulos que serán firmados por el PRESIDENTE y
16 GERENTE GENERAL de la Compañía.- Cada título puede
17 contener una o más acciones y se expedirán con los
18 requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose
19 inscribir en el Libro de Accionistas de la Compañía, en el
20 que se anotará también las sucesivas transferencias,
21 constitución de derechos reales y demás modificaciones que
22 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-**ARTICULO**
23 **SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** La sociedad considerará
24 propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como
25 tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya
26 propietarios de una misma acción, nombrará un apoderado o
27 en su falta de administrador común, y si no se pusieren de
28 acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición

0000003

NOTARIA QUINTA
Distrito Metropolitano de Quito



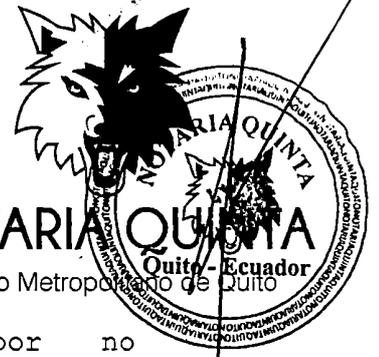
1 de cualquiera de ellos. Los copropietarios responde
2 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que
3 se deriven de la condición de accionista.-**ARTICULO**
4 **SEPTIMO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas
5 tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin
6 sujetarse a limitación alguna. Pueden así mismos, concurrir
7 a las Juntas Generales, personalmente o por medio de
8 representantes, mediante carta o poder notarial y ejercer
9 los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos
10 y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a
11 las obligaciones sociales, hasta el monto de sus acciones.-
12 **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL:**
13 Los aumentos o disminuciones del capital social, será
14 acordados por la Junta General, con el quórum y mayoría
15 establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes
16 Estatutos. En caso de aumento de capital. Los accionistas
17 tendrán derecho en proporción a sus respectivas acciones,
18 para suscribir dicho aumento.-**ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y**
19 **ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de Accionistas, legalmente
20 constituida, es el Órgano Supremo de la Sociedad. La
21 compañía será administrada por el Presidente y Gerente
22 General.-**ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**
23 **INTEGRACIÓN Y DECISIÓN:** La Junta General de Accionistas,
24 tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos
25 a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue
26 convenientes, en defensa de los intereses de la Compañía.
27 Las Resoluciones, Acuerdos y Decisiones, obligan a todos
28 los accionistas hayan o no concurrido a la sesión, o no

1 hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente
2 los casos de impugnación y apelación establecidos en la Ley
3 de Compañías sujetos a la misma.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
4 **DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales podrán ser
5 Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
6 principal de la Compañía, salvo lo que dispone el artículo
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las
8 Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una
9 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico, para dar cumplimiento
11 a los dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Cuatro
12 de la Ley de Compañías, y para considerar los asuntos
13 especificados en los numerales dos, tres y cuatro, del
14 Artículo Doscientos Treinta y Uno del antes citado cuerpo
15 legal y cualquier otro asunto puntualizado en la
16 Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se
17 reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente o
18 Gerente General, para tratar los asuntos determinados en la
19 convocatoria.-**ARTICULO DUODÉCIMO.- CONVOCATORIAS.-** Las
20 Juntas Generales de Accionistas sean Ordinarias o
21 Extraordinarias, serán convocadas por medio de la prensa
22 mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos
23 de circulación en el domicilio principal de la Compañía o
24 mediante correo electrónico a las direcciones electrónicas
25 registradas por la compañía de todos sus accionistas, con
26 ocho días de anticipación por lo menos al día de la
27 reunión. La convocatoria, indicará el lugar, fecha, día y
28 hora, y objeto de la reunión. Si la Junta General, no

0000004

NOTARIA QUINTA

Distrito Metropolitano de Quito



1 pudiere reunirse en la primera convocatoria, por no
2 haber concurrido a ella, por lo menos el ochenta por ciento
3 (80 %), del capital pagado, se procederá a una segunda
4 convocatoria, la misma que originará una reunión que no
5 podrá demorar más de treinta días, contados desde la
6 fecha señalada para la primera reunión, ni modificar el
7 objeto de ésta, y se constituirá válidamente con el número
8 de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará
9 en la Convocatoria.-**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM**
10 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas, pueda
11 acordar válidamente el aumento o disminución del capital
12 social, la transformación, fusión, disolución anticipada de
13 la Compañía, la reactivación de ella, el proceso de
14 liquidación, la convalidación y en general cualquier
15 modificación de los Estatutos Sociales, habrá de
16 concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el
17 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado.
18 En segunda convocatoria, bastará la representación de la
19 tercera parte de dicho capital, y en tercera convocatoria,
20 que no podrá demorar más de sesenta días, contados a
21 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
22 modificar el objeto de ésta, cualquiera sea la
23 representación del capital que ostenten los concurrentes a
24 la misma.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL:** No
25 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las
26 Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán
27 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar
28 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier otro

1 asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del
2 capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad
3 la celebración de la Junta y los puntos a tratarse.
4 Todos los concurrentes suscribirán el Acta bajo sanción de
5 nulidad; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
6 oponerse a la discusión de los asuntos, sobre los
7 cuales no se considere lo suficientemente informado.-

8 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- VOTACIÓN:** Salvo lo dispuesto en
9 la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las
10 decisiones de la Junta General serán tomadas por
11 mayoría de votos que represente por los menos el cincuenta
12 y uno por ciento del capital pagado concurrentes a dicha
13 reuniones. Los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumarán a la mayoría. El derecho al voto será ejercido por
15 los accionistas concurrentes a la Junta General y estará
16 representado por el número de acciones suscritas y pagadas
17 en el capital social.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y**

18 **ACTA:** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente
19 y en ausencia de éste por quien designe la Junta para el
20 efecto, **b)** El Presidente de la Junta, y el Secretario
21 suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en
22 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
23 Compañías, **c)** De cada Junta se formará un expediente con
24 la copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y
25 Reglamentos respectivos, **d)** Actuará de Secretario de la
26 Junta, el Gerente General y en ausencia de éste por la
27 persona que designe la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

0000005



NOTARIA QUINTA

Distrito Metropolitano de Quito

1 Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y
2 remover al Presidente, Gerente General, Comisarios y
3 liquidadores de la Compañía, en su caso, y fijar sus
4 remuneraciones: b) Conocer y aprobar los balances, cuentas
5 e informes de los administradores y comisarios, debiendo
6 adoptar las resoluciones correspondientes a la
7 amortización de las acciones: c) Resolver sobre la
8 fusión, transformación y liquidación de la compañía: d)
9 Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los
10 administradores y Comisarios debiendo adoptar las
11 resoluciones correspondientes: e) Resolver sobre la
12 fusión, transformación y liquidación de la compañía : f)
13 Aprobar la distribución de las utilidades: g) Resolver sobre
14 el aumento o disminución del plazo de duración de la
15 compañía: h) Disponer cualquier reforma al contrato social:
16 i) Determinar el procedimiento para la liquidación de la
17 compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y
18 Reglamentos respectivos: j) Aprobar la Acta de Junta
19 General de Accionistas, la que deberá ir suscrita por el
20 Presidente y por el Secretario de la misma. Autorizar
21 previamente la suscripción de acciones o participaciones de
22 compañías nuevas o existentes: k) Autorizar previamente la
23 compraventa, enajenación a cualquier título o gravamen de
24 activos fijos: l) Las demás previstas en la Ley o en los
25 Estatutos.-**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- COMISARIOS.-** La Junta
26 General de Accionistas elegirá dos Comisarios, uno
27 principal y otro suplente, para un período de un año.-
28 Tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades

1 señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que determine
2 la Junta General.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN**
3 **LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la
4 Compañía tanto Judicial como Extrajudicial le
5 corresponde al Gerente General; y, en caso de falta,
6 ausencia o impedimento de éste, la representación legal le
7 corresponderá al Presidente.-**ARTICULO VIGESIMO.- DEBERES Y**
8 **OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.-** El
9 presidente tendrá atribuciones establecidas en la Ley y
10 en los presentes Estatutos. Durará dos años en sus
11 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
12 Presidente no se quiere ser accionista de la compañía. Le
13 corresponde las siguientes funciones: a) Presidir las
14 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Autorizar
15 con su firma, los títulos de acciones, certificados
16 provisionales, y las actas de Junta General, cuando las
17 haya presidido; c) Convocar a las Juntas Generales; d)
18 Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones
19 hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; e)
20 Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes y
21 atribuciones, en caso de falta o ausencia temporal de
22 éste.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EL GERENTE GENERAL.-**
23 **DEBERES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.-** Para ser Gerente
24 General no se requiere ser accionista de la compañía.
25 Durará dos años en sus funciones y podrá ser
26 indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y
27 atribuciones son las que le otorga la Ley y los Estatutos.
28 Le corresponde de manera especial, las siguientes: a)

0000006

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador
Distrito Metropolitano de Quito



1 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
2 compañía; b) Administrar los negocios de la compañía, con
3 las limitaciones de estos Estatutos; c) Cumplir las
4 disposiciones de la Ley, los presentes Estatutos y los
5 Reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas;
6 d) Convocar a Juntas Generales y llevar los libros de Actas
7 de Juntas Generales; e) Otorgar poderes especiales bajo su
8 responsabilidad; y, poderes generales, previa autorización
9 de la Junta General de Accionistas; f) Nombrar y remover al
10 personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar
11 sus remuneraciones; g) Controlar bajo su responsabilidad
12 que se lleve la contabilidad al día, así como los bienes,
13 enseres, inventarios y maquinarias de la compañía; y, h)
14 Las demás establecidas en la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
16 económico de la compañía comprende el período entre el
17 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
18 año.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES.-** Las
19 utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en
20 la forma que determine la Junta General y de conformidad
21 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente, la
22 sociedad formará el Fondo de Reserva Legal, cuando así lo
23 decida la Junta General, así como las Reservas
24 Facultativas.-**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas
26 previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación,
27 no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
28 funciones de liquidador principal el Gerente General.

1 Asimismo, la Junta designará un liquidador suplente y
 2 señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA.- CAPITAL**
 3 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO**
 4 **DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.-** Los otorgantes
 5 fundadores, declaran bajo juramento que el capital de
 6 CINCO MIL DÓLARES (US.\$ 5.000,00), dividido en CINCO MIL
 7 acciones de un valor de (\$1) UN dólar cada una. El capital
 8 de la compañía se lo pagara una vez que haya obtenida su
 9 personería jurídica, el cual se lo pagara en numerario por
 10 los accionistas, en un cien por ciento. El detalle de la
 11 suscripción y pago del Capital consta a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. DE ACCIONES	PORCENTAJE
Juan Carlos Lugmania LlumiQuinga	4500	4500	4500	90 %
Andrea Belen Llumiauinga Tonato	500	500	500	10 %
TOTAL	5.000	5.000	5.000	100%

12 **CUARTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** En este mismo
 13 acto, se nombra a los administradores de la Compañía por
 14 un periodo estatuario de DOS AÑOS a favor del señor JUAN
 15 CARLOS LUGMANIA LLUMIQUINGA como PRESIDENTE de la Compañía;
 16 y, como Gerente General a la señorita ANDREA BELEN
 17 LLUMIQUINGA TONATO, correspondiéndole a esta última la
 18 REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la
 19 Compañía **COMERCIALIZADORA INOXIDABLES & VIDRIOS DE**
 20 **SEGURIDAD INOGLASS S.A.- QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-**
 21 De igual manera los comparecientes declaran bajo juramento

0000007

NOTARIA QUINTA
Distrito Metropolitano de Quito - Ecuador



1 estar de acuerdo con los Estatutos contenidos en la
2 presente escritura de constitución; y, se ratifican bajo
3 el mismo juramento en su declaración, que realizaran el
4 deposito del valor correspondientes al cuadro de
5 integración de capital, por el valor de \$5.000,00 Cinco
6 Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de
7 Norteamérica, a nombre de la Compañía **COMERCIALIZADORA**
8 **INOXIDABLES & VIDRIOS DE SEGURIDAD INOGLASS S.A.**, una vez
9 que la misma obtenga su personería jurídica.- **SEXTA:**
10 **AUTORIZACION.- DISPOSICIONES LEGALES Y DECLARACIONES**
11 **ADICIONALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato
12 las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el
13 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera
14 previsto en este estatuto. Autorizamos al Abogado Edison
15 Ramiro Ramos Vilatuña para que realice todas las gestiones
16 y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la
17 legal constitución de esta compañía, su correspondiente
18 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las
19 entidades que por ley está obligada a pertenecer; y
20 convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la
21 misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones
22 realizadas en la constitución de esta compañía. Usted
23 señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de
24 estilo para la completa validez de este instrumento
25 público. **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos
26 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
27 escritura pública con todo el valor legal, y que, los
28 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,

1 minuta que está firmada por el Abogado Ramiro Ramos
2 Vilatuña, afiliado al Foro de Abogados bajo el número
3 diecisiete guion dos mil once guion seiscientos sesenta y
4 cinco, para la celebración de la presente escritura se
5 observaron los preceptos y requisitos legales, previstos en
6 la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes
7 por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad
8 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
9 notaría, de todo cuanto doy fe.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

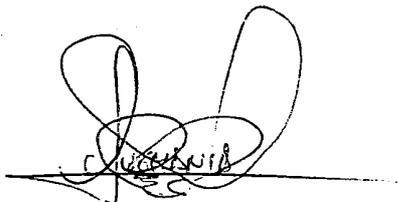
24

25

26

27

28



SR. JUAN CARLOS LUGMANIA LLUMIQUINGA

C.C. 171562484-5

J

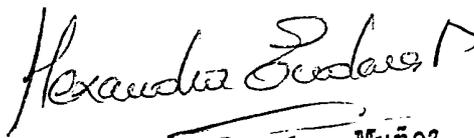
E



SRTA. ANDREA BELEN LLUMIQUINGA TONATO

C.C. 172229898-1

LA NOTARIA



Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2015 06:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7693381
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714089453 RAMOS VILATUÑA EDISON RAMIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA INOXIDABLES & VIDRIOS DE SEGURIDAD INOGLASS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.10	APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.41	PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4330.42	INSTALACIÓN DE VIDRIOS, ESPEJOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.13	MONTAJE DE PIEZAS ERECCIÓN DE ELEMENTOS DE ACERO NO FABRICADOS POR LA PROPIA UNIDAD CONSTRUCTORA, CURVADO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/05/2015 06:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 171562484-5

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LUGMANIA LLUMIQUINGA JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA RUMINAHUI SANGOLQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 MARIANA DE LOS ANGELES
 TONATO MACATO




INSTRUCCION BASICA
 PROFESION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUGMANIA Q SEGUNDO EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLUMIQUINGA T MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2012-11-14

FECHA DE EXPIRACION
2022-11-14

NOBIA QUINGA
 Quito - Ecuador

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO





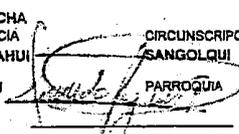
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

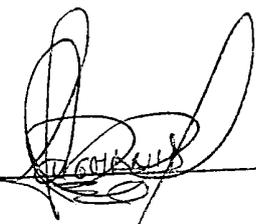
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047
047 - 0053 **1715624845**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUGMANIA LLUMIQUINGA JUAN CARLOS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	
RUMINAHUI	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA







EQUATORIANA 13133A1122
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACH. TEC. COMER-ADMIN.
 CESAR IGNACIO LLUMIQUINGA LL.
 DOLORES JANEIN TONATO SACATO
 RUMINAHUI 03/03/2010
 03/03/2022
 2375033

CILIDADANIA 172229878-1
 LLUMIQUINGA TONATO ANDREA BELEN
 PICHINCHA/CULO/SANTA PRISCA
 15 DICIEMBRE 1991
 001-0021-7
 PICHINCHA/RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1992

s/Andrecilla



F

A

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

046
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046 - 0021 **1722298781**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LLUMIQUINGA TONATO ANDREA BELEN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	0
RUMINAHUI	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 I. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Factura: 002-003-000002408

0000010



20151701005D04027

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701005D04027

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE ABRIL DEL 2015.

f

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA INOXIDABLES & VIDRIOS DE SEGURIDAD INOGLASS S.A. Firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de abril del año dos mil quince.

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA





RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil



0000011

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INOXIDABLES & VIDRIOS DE SEGURIDAD INOGLASS S.A., otorgada el veinte y uno de abril del dos mil quince, ante la Notaria Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.455

Viernes, 8 de mayo del 2015, 8:44:30

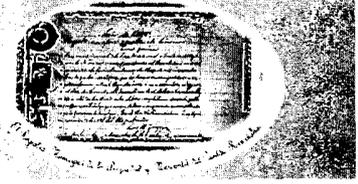


Responsable.- JAIME SALAZAR



RUMINAHUI
Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMINAHUI
Razón de Inscripción



Con fecha 8 de mayo del 2015, bajo repertorios Nos. 455,456 y 457 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA COMERCIALIZADORA INOXIDABLES & VIDRIOS DE SEGURIDAD INOGLASS S.A.; y, los NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL a favor de señorita ANDREA BELEN LLUMIQUINGA TONATO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1722298781 y PRESIDENTE a favor del señor LUGMANIA LLUMIQUINGA JUAN CARLOS, portador de la cédula de ciudadanía No. 1715624845, por el periodo estatutario de DOS (2) años, conforme se desprende de la escritura otorgada el veinte y uno de abril del dos mil quince, ante la Notaria Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, 8 de mayo del 2015

Registro M

Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMINAHUI

Responsable.- JAI ME SAL Z: F

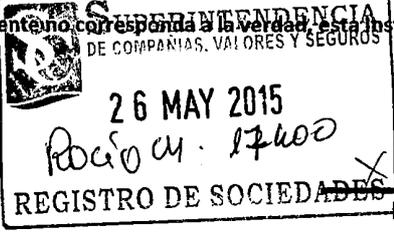
[Firma]
E. J. Fernando Coronel Andrade
REGISTRADOR SUBROGANTE

del Cantón

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Comercializadora Tuxidables y Vidrios de Seguridad Inoglass S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		INOGLASS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Punamburo	Sangolquí	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Punamburo	Sangolquí	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Sangolquí			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Los Cañizales	lote 7	Pasaje los Saucos	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2335 974		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	inoglass@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0995112353			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 50 metros de Damer S.A.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Andrea Belen Huanquiñiga Torales			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
172229878-L			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presentado no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 26 MAY 2015 R06504-17400 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 26 MAY 2015	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Sr. Diego Vinuesa C.A.U. QUITO VA-01.2.1.4-F1	